

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **diez (010-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Con la finalidad de contar con la información necesaria sobre los proyectos en desarrollo y a desarrollarse durante el 2019, solicito a la institución que Ud. representa información sobre:
 1. La inversión ejecutada en 2018 en proyectos de infraestructura.
 2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuaran desarrollándose en 2019 (especificar montos a invertir por proyectos para 2019, en cuadro adjunto).
 3. La inversión proyectada para 2019 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse.**Favor hacernos llegar la información en el formato Excel que adjuntamos al presente, vía correo electrónico, completando los campos por cada numeral”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Dirección General de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Dirección General de Vivienda del VMVDU** respondió a través de una nota de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Sobre la solicitud de información con número 010-2019, realizada el día 16 de enero de 2019, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU, que consiste según la breve descripción de lo solicitado: "CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LA INFORMACION NECESARIA SOBRE LOS PROYECTOS EN DESARROLLO Y A DESARROLLARSE DURANTE EL 2019, SOLICITO A LA INSTITUCION QUE UD. REPRESENTA INFORMACION SOBRE: 1- LA INVERSION EJECUTADA EN 2018 EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. 2-LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACTUAL EJECUCION QUE CONTINUARAN DESARROLLANDOSE EN 2019 (ESPECIFICAR MONTOS A INVERTIR POR PROYECTOS PARA 2019, EN CUADRO ADJUNTO). 3-LA INVERSION PROYECTADA PARA 2019 EN PROYECTOS NUEVOS DE INFRAESTRUCTURA, A LICITARSE Y EJECUTARSE. FAVOR HACERNOS LLEGAR LA INFORMACION EN EL FORMATO EXCEL QUE ADJUNTAMOS AL PRESENTE, VIA CORREO ELECTRONICO, COMPLETANDO LOS CAMPOS POR CADA NUMERAL".
- Al respecto informamos que este Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) envía información solicitada de acuerdo a formato adjunto”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Vivienda del VMVDU.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber al ciudadano que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Vivienda del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información